



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

REF: N° 110014003086-2021-00808-00

Se tiene notificada a la demandada **Blanca Nubia Garcés** por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda proferido en su contra al interior del expediente, con la manifestación que obra en el consecutivo 040 de la foliatura virtual, conforme a lo dispuesto en el inciso 1° del artículo 301 del C.G.P., la que se entiende surtida el día 2 de diciembre de 2021, fecha en que se recibió el memorial.

Por secretaría, contrólese el término previsto en el inciso 5° del artículo 391 del Código General del Proceso, toda vez que dicho documento fue aportado cuando el proceso se encontraba al despacho.

Obre en auto la remisión del citatorio al demandado Manuel Antonio Ortiz Jiménez, con resultado positivo (*núm. 040*).

Se requiere a la parte actora para que continúe con la notificación del mencionado demandado, para lo cual deberá enviar el aviso a la misma dirección a la que fue remitida la citación, cumpliendo con los requisitos señalados en el artículo 292 del Código General del Proceso.

Indíquese que las actuaciones judiciales se deben realizar, en los términos de ley, a través del correo institucional cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE, (2)

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'N.A.G.', with a horizontal line underneath.

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C.
transformado transitoriamente en
Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D.C.

003

El auto anterior se notificó por estado: No. _____
de hoy 18 DE ENERO 2022

La Secretaria

VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

AB

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f20290004dcdcb559124c6ec4ab6d029e5730a974e5617c6085b913c9f29e69

Documento generado en 17/01/2022 10:51:52 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>